

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181721000006/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R273/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181721000006**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de Septiembre de 2021.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de septiembre 2021, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181721000006**, consistente en lo siguiente: "*me gustaría saber los presupuesto gastos en cuanto fuegos artificiales para la Guelaguetza de los años ,2017,2018 ,2019 ,2020 y 2021 detallando el servicios solicitado , tipo de contratación, fallo , junta de aclaración , o demás anexo de cada año*" y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 9, 10, 68, 69, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente (aprobada mediante decreto número 2582), 1, 4 fracción III inciso c) apartado 1. iii), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que de conformidad con la fracción I del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

- I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como, por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias.

En su artículo 27 establece que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

"...

XVI. Secretaría de Turismo.

..."

Por lo que respecta, el artículo 46-B establece que a la Secretaría de Turismo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I. Planear, regular y fomentar el desarrollo turístico del Estado, promoviendo las actividades y rutas turísticas que propicien la generación de bienestar social;**

(...)

**III. Desarrollar, dirigir, coordinar y organizar la ejecución de los programas de fomento y promoción turística para el desarrollo de la Entidad;**

(...)

**XVII. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.**

Ahora bien, dentro de los lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público, **corresponde a los ejecutores del gasto** planear, programar, presupuestar, así como establecer medidas para su administración interna, controlar y evaluar sus actividades, conforme lo establecen los artículos 2 fracción XXIV, 4 y 40 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

...

**XXIV. Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

..."

"Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

**Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.**

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

**El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.**

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

(...)

Los compromisos y obligaciones contraídos por los Ejecutores de gasto sin contar con la disponibilidad presupuestaria, será responsabilidad exclusiva de los mismos."

**Artículo 40. Las Unidades de Administración de los Ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados;** para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su programa operativo anual, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las demás disposiciones aplicables.

Con base en lo anterior, la Contraloría establecerá los controles presupuestarios necesarios para constatar y vigilar que los resultados y medidas presupuestarias promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas. Las dependencias y entidades se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en dichos instrumentos, conforme al marco jurídico aplicable a sus presupuestos aprobados y a las medidas que determine la Secretaría, en los términos del Reglamento.

Las dependencias y entidades deberán publicar un extracto de sus compromisos de resultados y trimestralmente los resultados de desempeño en sus páginas electrónicas de internet.

Los Ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

..."

Bajo ese orden de ideas tenemos que los ejecutores de gasto a cargo del programa o proyecto de inversión correspondiente, serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales; también del ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, así como de establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

En ese sentido, es posible determinar que la información requerida en su solicitud de información corresponde a los asuntos relacionados con la competencia de la Secretaría de Turismo de Oaxaca, y no de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dado que no están dentro de las facultades que el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado le confiere, es decir, no está relacionada con asuntos de su competencia.

Por lo anterior, se sugiere que si a sus intereses conviene puede realizar su solicitud de información al Sujeto Obligado **Secretaría de Turismo**, directamente a través de su Unidad de Transparencia o bien mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 15 de septiembre 2021, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181721000006**, Informando al solicitante que que la información requerida en su solicitud de información corresponde a los asuntos relacionados con la competencia de la Secretaría de Turismo de Oaxaca, y no de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que, se le sugiere que si a sus intereses conviene puede realizar su solicitud de información al Sujeto Obligado **Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca**, directamente a través de su Unidad de Transparencia o bien, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 139, 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, para efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, aprobada mediante decreto número 2582), ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181721000006**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y**

**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

*S.F.C./KGG*